



**MINUTA CONTRATACION
PERSONA JURIDICA
Nro. 1309 DE 2026**



SECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Cód. Depend. Serie Subserie (Tipo de contratación) Modalidad Año Consecutivo

CONTRATO N°: 1050 - 12 , C6 - SASI - 2026 - 1309

MODALIDAD:	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BELLO - NIT: 890.980.112-1
CONTRATISTA:	AGENCIA GRUPO BRAND S.A.S NIT 900.076.912-3
OBJETO:	COMPRA DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y OFICINA, PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELLO, SEGÚN FICHA TÉCNICA ANEXA.
VALOR CONTRATO: TOTAL	DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNOML (\$ 299.499.871) INCLUIDO IVA E IMPUESTOS
PLAZO:	UN (1) MES

CDP	COD.	RUBRO	NOMBRE	VALOR A AFECTAR	FECHA
347	684	08.01.19.001.00000000000000.001.15.01.2.1.2.02.01.003.01.01.0091.3212899	RP Papeles n.c.p - A.C	\$ 289.500.00	16/02/2026
346	687	08.01.19.001.00000000000000.001.15.01.2.1.2.02.01.003.01.01.0096.0038911	RP- Plumas, estilógrafos para calcar, lápices, portaplumas, portaminas	\$ 9.999.871	16/02/2026

Entre los suscritos a saber **CARMEN CECILIA ESCOBAR DAVID**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 43754300, en su calidad de Secretaria Jurídica del municipio de Bello, nombrada mediante Decreto 202304000044 del 31 de enero de 2023, cargo para el cual tomó posesión el día 01 de febrero de 2023, mediante acta N° 021, y ratificada mediante Decreto 202404000001 del 1 de enero de 2024, y delegado a su vez, para contratar de acuerdo a lo consignado en el Decreto N° 202604000076 del 23 de febrero del 2026, en uso de las facultades concedidas y conforme a los artículos 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015. y el Acuerdo Municipal 001 de enero 24 de 2017 y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y a las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del Municipio de Bello, con NIT 890.980.112-1, quien, en adelante y para los efectos jurídicos del presente contrato, se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **AGENCIA GRUPO BRAND S.A.S** con NIT N° **900.076.912-3** representada legalmente por el señor **SANTIAGO YEPES GALLON** identificado con cedula de ciudadanía N° **71.792.416**, quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente acto se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4. y las demás normas vigentes en materia contractual, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga con el MUNICIPIO a prestar los servicios **COMPRA DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y OFICINA, PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELLO, SEGÚN FICHA TÉCNICA ANEXA.**



**MINUTA CONTRATACION
PERSONA JURIDICA
Nro. _____ DE 2026**

1309



CODIGO UNSPSC TERCER NIVEL	DESCRIPCION CLASE	CODIGO UNSPSC CUARTO NIVEL	DESCRIPCION PRODUCTO
44122100	Suministros de sujeción	44122101	Cauchos
		44122104	Clips para papel
		44122103	Sujetadores de cierre
		44122107	Grapas
44121700	Instrumentos de escritura	44121701	Bolígrafos
		44121706	Lápices de madera
		44121708	Marcadores
		44121716	Resaltadores
43202100	Accesorios de dispositivos de almacenamiento extraíbles	43202101	Estuches para discos compactos
44121800	Medios de corrección	44121804	Borradores
		44121802	Fluido de corrección
44122000	Carpetas de archivo, carpetas y separadores	44122003	Carpetas
		44122017	Folders de colgar o accesorios
		44122029	Folders de clasificación
		44122010	Separadores
43202000	Dispositivos de almacenamiento extraíbles	43202001	Discos compactos cd
31201500	Cinta adhesiva	31201503	Cinta de enmascarar
		31201512	Cinta transparente
44121600	Suministros de escritorio	44121615	Grapadoras
		44121622	Humidificadores
		44121613	Removedores de grapas (saca ganchos)
		44121619	Tajalápices manuales
		44121618	Tijeras
46151700	Equipo forense y accesorios y suministros	46151702	Aplicadores o cepillos de huellas dactilares
14111800	Papeles de uso comercial	14111807	Libros comerciales para múltiples usos
14111500	Papel de imprenta y papel de escribir	14111506	Papel para impresión de computadores
32101600	Circuitos integrados	32101622	Memoria flash
60105700	Álbumes de recuerdos y suministros	60105704	Barras de pegante libres de ácido
44101600	Máquinas para procesamiento de papel y accesorios	44101602	Máquinas perforadoras o para unir papel
44121500	Suministros de correo	44121503	Sobres

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:
OBLIGACIONES GENERALES:**

- Entregar dentro del plazo del contrato; cada uno de los elementos solicitados en la ficha técnica en las cantidades solicitadas y con sus características técnicas, así como las condiciones exigidas en el pliego de condiciones definitivo, situación que verificará el supervisor al momento de la entrega.
- Entregar dentro del plazo del contrato y de acuerdo al requisito habilitante exigido, el papel deber estar hecho completamente de bagazo de fibra de caña de azúcar, empaque



**MINUTA CONTRATACION
PERSONA JURIDICA
Nro. _____ DE 2026**



en caja biodegradable y compostable, libre de cloro elemental, libre de ácido, libre de árboles, con Sello Ambiental Colombiano (NTC- 6019 criterios ambientales para pulpa, papel y cartón y productos derivados.) NTC- 4436 (Papel para documentos de archivo) y certificado ISO 14001 (estándar internacional para Sistemas de Gestión Ambiental) situación que verificará el supervisor al momento de la entrega.

- La entrega deber ser realizada en la sede administrativa principal de la Alcaldía de Bello, ubicada en la carrera 50 # 51-00 sótano del Palacio Municipal Gaspar de Rodas Parque principal de Bello –Antioquia.
- Los elementos entregados en los casos que apliquen deberán ser de sus marcar originales ya sean fabricantes nacionales o extranjeros, no se aceptarán productos Remanufacturados, reparados o de segunda mano, ni productos que atenten contra los derechos de autor, marcas registradas o que impliquen falsificaciones.
- Realizar bajo su responsabilidad el transporte, embalaje y custodia hasta el punto de entrega final, esto se realizará en coordinación con la supervisión del contrato
- Los elementos en que aplique deben ser entregados con sus respectivas fichas técnicas, descripción de uso y cuidado y la garantía del fabricante.
- Realizar dentro de los cinco días (5) hábiles a partir de la notificación del supervisor del contrato, la reposición de los elementos devueltos por defectos, daños o no cumplir con las características exigidas en la ficha técnica; para esta revisión, la supervisión del contrato tendrá tres (3) días hábiles a partir del recibo del elemento.
- La entrega de los elementos deberá ser coordinada con el supervisor del contrato y un funcionario del almacén de bienes y suministros.
- El personal que entregue los elementos del contrato deberá estar uniformado y plenamente identificados por el contratista, asimismo deberá tener su ARL vigente y portar lo elementos de seguridad y protección personal que apliquen.
- El personal del contratista deberá acatar todos los protocolos de seguridad para el ingreso al sitio de entrega de los elementos.
- Cumplir con todo exigido en el pliego de condiciones definitivo que incida en la ejecución del contrato, en relación con los incentivos para la inserción laboral de los jóvenes entre 18 y 28 años (ley 2119 de 2021) y el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. (decreto 1860 de 2021), de acuerdo a la propuesta presentada. Situación que verificara el supervisor del contrato.
- Cumplir con las obligaciones que se desprenden en materia de Seguridad y salud en el Trabajo, en atención a lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, lo dispuesto en la Política y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecido por la Administración Municipal y demás normas complementarias.
- Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales) de las personas que tenga a su cargo, y en el pago de parafiscales a que hubiere lugar, durante el plazo de ejecución del contrato.
- Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual.
- Acatar todas las directrices y recomendación impartidas por la administración municipal de Bello y el supervisor y/o interventor del contrato.
- Enviar el informe final, o a solicitud del Supervisor del contrato.
- El contratista al finalizar el contrato deberá entregar al supervisor del contrato el registro y/o los archivos de los documentos (Word, Excel, PDF, PPT, JPG, AVI, MP4 o MOV, entre otros) de los actos y productos de las actividades que ejecutó.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

- Recibir, revisar y verificar cantidades según ficha técnica los elementos entregados por el contratista según ficha técnica.
- Notificar al contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del producto, defectos, daños o no cumplir con las características exigidas en la ficha técnica del producto entregado
- Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el informe de recibo a entera satisfacción



1309

MINUTA CONTRATACION PERSONA JURIDICA Nro. _____ DE 2026



- Realizar el pago del contrato en los términos establecidos y con las respectivas deducciones de Ley.
- Definir las políticas de ejecución por parte del Municipio de Bello.
- Ejercer la supervisión del presente contrato.
- Difundir la Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesta para el Municipio de Bello y realizar capacitaciones al respecto.
- Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, de Seguridad y Salud en el Trabajo
- El supervisor designado por la secretaría, será el responsable de la publicación de los documentos del proceso en las plataformas SIA OBSERVA y SECOP II y rendirá los informes que soliciten los Entes de Control.

CLÁUSULA TERCERA. PRESUPUESTO DEL PROCESO Y FORMA DE DESEMBOLSOS: El presupuesto para el presente proceso de contratación se estima en **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNOML (\$ 299.499.871) INCLUIDO IVA E IMPUESTOS.** Se realizará un (1) solo pago, una vez entregado la totalidad de los elementos solicitado en la ficha técnica, previa aprobación del supervisor del contrato de haber cumplido a entera satisfacción las obligaciones contractuales y teniendo en cuenta los tiempos y procedimientos establecidos para el recibo y revisión de cuentas de cobro, por parte de la secretaría de Hacienda y así mismo los establecidos por la secretaría de Recaudos y Pagos; para el pago de los honorarios.

El pago se realizará exclusivamente al contratista; el cual deberá anexar una certificación bancaria de la cuenta a su nombre y demás documentos solicitados en la Secretaría de Hacienda, documentos que le serán informados en dicha secretaría.

El Municipio deducirá del pago de los honorarios, los impuestos de Ley respectivos. EL MUNICIPIO DE BELLO solo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El plazo del presente contrato será de un (1) mes, contado desde la fecha de inicio suscrita en el aplicativo SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá los motivos de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y **CONTRATISTA**; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA ÚNICA: De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos. Es por este mandato legal que se justifica la exigencia de garantías a los oferentes que participen en el proceso de escogencia del contratista que prestará el servicio requerido. El mismo texto legal expresa la necesidad que el Gobierno Nacional mediante reglamento señale los criterios que seguirán las entidades para la exigencia de garantías, las clases y niveles de amparo de los riesgos de los contratos, así como los casos en que, por las características y complejidad del contrato a celebrar, la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo. A continuación, se señalan las garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Esta garantía cubrirá a la Entidad Estatal de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso. Se otorgará por el 10% del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y seis (6) meses más.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES:** Esta garantía cubrirá a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Se otorgará por el 10% del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más
- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes suministrados que reciba la entidad estatal en



**MINUTA CONTRATACION
PERSONA JURIDICA
Nro. _____ DE 2026**

1309



cumplimiento del contrato. Se otorgará por el 10% del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y seis (6) meses más.

CLÁUSULA SÉPTIMA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL **MUNICIPIO** podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo el **CONTRATISTA**, podrá EL **MUNICIPIO** imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al **MUNICIPIO**, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL **MUNICIPIO** mediante Resolución motivada conforme el proceso dispuesto en la normatividad legal vigente. Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor del **CONTRATISTA**. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. EL **MUNICIPIO** podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. APROPIACION PRESUPUESTAL: Dando aplicación al numeral 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Para el presente contrato de contratación se tiene el certificado de disponibilidad presupuestal que se describe en el siguiente cuadro:

CDP	COD.	RUBRO	NOMBRE	VALOR A AFECTAR	FECHA
347	684	08.01.19.001.0000000000000.001.15.01.2.1.2.02.01.003.01.01.0091.3212899	RP Papeles n.c. p - A.C	\$ 289.500.000	16/02/2026
346	687	08.01.19.001.0000000000000.001.15.01.2.1.2.02.01.003.01.01.0096.0038911	RP- Plumas, estilógrafos para calcar, lápices, portaplumas, portaminas	\$ 9.499.871	16/02/2026

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y el **CONTRATISTA** será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen o adicionen.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA: para efectos de este contrato manifiesta que no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las provistas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2 y siguientes de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato será ejercida por **DAYANA KATHERINE LOBO CACERES** identificada con cedula de ciudadanía 1.066.092.754; profesional universitaria de la oficina de bienes y suministros, adscrita la secretaría de Servicios Administrativos o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto



1309

**MINUTA CONTRATACION
PERSONA JURIDICA
Nro. _____ DE 2026**



desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

PARÁGRAFO. Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el supervisor deberá realizar el "seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato". De igual manera, en el artículo 84 *idem*, determina que los "supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: el CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. VÍNCULO LEGAL: EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con el CONTRATISTA ni el personal a su cargo, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA, y los trabajadores o personal a su cargo prestará sus servicios de manera independiente y no tendrán con EL MUNICIPIO relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) La declaratoria de incumplimiento del contrato a través de acto administrativo; d) Las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará por las partes contratantes dentro de los términos dispuestos en el artículo 11 de La ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta, contado a partir del Acta de Inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN: El presente contrato y los estudios previos del mismo, serán publicados simultáneamente en la página web de la plataforma SECOP II, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EJECUCIÓN: Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y la constancia del cumplimiento de las obligaciones dentro del sistema de seguridad social integral que le corresponden al CONTRATISTA, conforme la normativa vigente en la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SEGURIDAD SOCIAL. Durante la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales) del personal a su cargo, así como los propios del SENA ICBF y cajas de compensación familiar a que se encuentre obligado conforme a lo dispuesto en la normatividad legal vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.



**MINUTA CONTRATACION
PERSONA JURIDICA
Nro. _____ DE 2026**


1309




SC-CER143008



CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Bello. De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Bello en la fecha _____


CARMEN ESCOBAR DAVID
Secretaria Jurídica delegada para contratación
Municipio de Bello.


SANTIAGO YEPES GALLON
Representante legal
AGENCIA GRUPO BRAND S.A.S

Elaboro:	Jose Daniel Duque Gonzalez – Profesional Especializado	Firma: 
Reviso:	Carmen Escobar David – Secretaria Jurídica	Firma: _____

